



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp: 320 321 4607

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00351 00

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2022

Da cuenta el Despacho que Sanitas EPS en informe rendido a este Despacho señaló que no puede autorizar el medicamento "micofenolato mofetil 500mg" por cuanto no tiene indicación Invima para la patología de la usuaria en cualquier presentación y concentración y por cuanto se trata de una tecnología no financiada con recursos de la UPS ni recursos del sistema que se puedan prescribir por plataforma Mipres.

A si las cosas, para un mejor proveer se ordenará la vinculación del **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima** y la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud - ADRES** para que en el **término de 8 horas** se pronuncien respecto de lo informado por Sanitas EPS.

De otro lado, con la finalidad de ampliar las circunstancias de hecho que rodean la litis, se hace necesario **requerir** a la accionante para que en el **término de 8 horas** indique si cuenta con el formato Mipres expedido por su medico tratante y de ser así lo aporte al presente tramite.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima** a través de su representante legal o quien haga sus veces para que en el **término de 8 horas** ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por Sanitas EPS.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud - ADRES** representada legalmente por Jorge Gutiérrez Sampedro Andrés para que en el **término de 8 horas** ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por Sanitas EPS.

TERCERO: REQUERIR a la accionante para que en el **término de 8 horas** se sirva indicar si su médico tratante expidió el respectivo formato Mipres y de ser así para que se sirva allegar copia del mismo.

CUARTO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

061511d0492885a754866fe48ba7171f0b71b6cb91cc2b4384fb2b4384987f71

Documento generado en 18/05/2022 09:48:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>